

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

### **RESOLUCIÓN S.B.P. No.140-2009**

(de 18 de junio de 2009)

#### **EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.B.P. No. 057-2009 de 17 de febrero de 2009, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo del **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, efectiva a partir de las 7:00 a.m. del día dieciocho (18) de febrero de 2009;

Que, posteriormente, con fundamento en razones excepcionales, y previa solicitud sustentada por el Administrador Interino, mediante Resolución S.B.P. No.077-2009 de 19 de marzo de 2009, esta Superintendencia extendió el período de Toma de Control Administrativo y Operativo de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** por treinta (30) días adicionales;

Que esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 104-2009 de 17 de abril de 2009, ordenó la Reorganización de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, que habría de darse dentro de un período de sesenta (60) días, en función de la protección de los mejores intereses de los depositantes y acreedores del Banco, basado en el Literal I, Numeral 4 del Artículo 16 y el Artículo 141 de la Ley Bancaria;

Que entre las razones consideradas para ordenar la reorganización de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, está permitir la presentación de ofertas para la adquisición del 100% de las acciones del Banco, que conlleven el desarrollo de actividades que implican: (a) la evaluación de las ofertas, (b) su aceptación o rechazo, en función de la mejor protección de los intereses de los depositantes y acreedores del Banco, y en consideración también de la calidad del oferente, (c) la complementación de la información y los requerimientos correspondientes, al tenor de lo que establece el Acuerdo 1-2004, y (d) la formalización del traspaso de acciones, si fuera el caso.

Que el período inicial de sesenta (60) días establecido en la Resolución S.B.P. No.104-2009 de 17 de abril de 2009, vence el día 19 de junio de 2009, a las 7:00 a.m.;

Que dentro del desarrollo del plan estructurado como consecuencia de la Resolución S.B.P. No.104-2009 de 17 de abril de 2009, el Reorganizador recibió dos propuestas para adquirir, entre otras, el 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, ofertas éstas, que fueron remitidas para la decisión del Custodio, designado por las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América, quien ejerce los derechos económicos sobre las acciones de la tenedora de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que al día de hoy, y antes de vencido el período de sesenta (60) días al que se ha hecho referencia, el Reorganizador de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.** designado por esta Superintendencia ha solicitado, fundamentado en razones excepcionales, que se

extienda dicho período por sesenta (60) días adicionales, tal como lo permite el Artículo 142, Numeral 3, de la Ley Bancaria;

Página 2 de 3

Resolución S.B.P. No.140-2009

Que dichas razones excepcionales se resumen en el hecho de que el Custodio, del que hemos hecho referencia, una vez recibidas las propuestas por parte del Reorganizador del Banco, ha adelantado las correspondientes negociaciones, que en principio, le han permitido arribar a un acuerdo preliminar con uno de los proponentes para la adquisición de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**;

Que la toma de la decisión final depende de que el Custodio concluya de manera satisfactoria a las partes, las diligencias que le son propias dentro de su jurisdicción, incluyendo el cumplimiento de gestiones que fueron solicitadas por el proponente como condición en su oferta;

Que, de lograrse un acuerdo definitivo, corresponderá que se formalicen todos los trámites y gestiones necesarias para perfeccionar la venta de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** con la complementación de la información y los requerimientos correspondientes, al tenor de lo que establece el Acuerdo 1-2004;

Que esta Superintendencia, considera prudente dar el espacio de tiempo necesario a objeto de lograr un acuerdo que mejor salvaguarde los intereses de depositantes y acreedores;

Que, si se cumplen las expectativas, el período durante el cual se extenderá la Reorganización servirá además, para que se definan las medidas que permitan las condiciones necesarias para el eventual reinicio de las operaciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, bajo la responsabilidad de nuevos accionistas y del personal administrativo que éstos designen, y bajo la supervisión de esta Superintendencia en los términos que indica la Ley Bancaria, con el fin de velar por el interés de los depositantes del Banco;

Que, dicho todo lo anterior, y luego de analizar y evaluar la solicitud del Reorganizador, esta Superintendencia, con fundamento en el Numeral 3 del Artículo 142 de la Ley Bancaria, ha considerado prudente y necesario extender el período de Reorganización de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, por las razones antes indicadas y para permitir se agoten las gestiones que lleven a concluir la Reorganización del Banco;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 4, del Artículo 16 de la Ley Bancaria corresponde al Superintendente ordenar la Reorganización de los Bancos por las causas establecidas en dicha Ley.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **EXTENDER** la medida de **Reorganización de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** por el período de sesenta (60) días adicionales a partir del vencimiento del término señalado en la Resolución S.B.P. No. 104-2009 de 17 de abril de 2009, es decir, **a partir de las 7:01a.m. del 19 de junio de 2009.**

**SEGUNDO:** **MANTENER** la designación del señor **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-95145, con domicilio en la ciudad de Panamá, como Reorganizador de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** mientras se complete el proceso de Reorganización del Banco.

- TERCERO:** **MANTENER** suspendidas las operaciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.** mientras se complete el proceso de Reorganización del Banco.
- CUARTO:** **ORDENAR** la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco y sus sucursales, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante el período de la Reorganización
- QUINTO:** **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles en un diario de circulación nacional.
- SEXTO:** **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que se inscriba la extensión del período de Reorganización, por el período de sesenta (60) días adicionales, y que además, se mantenga la anotación de que el señor **JAIME DE GAMBOA GAMBOA** continúa como Representante Legal de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, en su calidad de Reorganizador del Banco.
- SÉPTIMO:** La presente Resolución sólo podrá ser impugnada mediante Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción ante al Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.
- OCTAVO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del vencimiento del término que por este medio se extiende, es decir, **a partir de las 7:01 a.m. del día 19 de junio de 2009.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 140, 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

Olegario Barrelier  
Superintendente de Bancos